

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 7 de marzo de 2024. Señora Juez, le informo que, mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2024, la abogada demandante presentó solicitud de retiro de la demanda. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Luis Alonso Berruecos Cervantes.

Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Luis Fernando Jaramillo Giraldo
Demandado	Rosa Leonor Cardona Bran
Radicado	05 001 31 10 001 2024 00104 00
Procedencia	Reparto.
Interlocutorio	196
Asunto	Se autoriza retiro.

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de **verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por divorcio**, impetrada por el señor **LUIS FERNANDO JARAMILLO GIRALDO**, a través de apoderada judicial, contra la señora **ROSA LEONOR CARDONA BRAN**.

SE CONSIDERA

Mediante Acta de Reparto de 16 de febrero de 2024, recibió este Juzgado la demanda verbal de cesación de efectos civiles de

matrimonio católico por divorcio, impetrada por el señor LUIS FERNANDO JARAMILLO GIRALDO, a través de apoderada judicial, contra la señora ROSA LEONOR CARDONA BRAN, y estando para estudio de admisibilidad, la mandataria judicial del promotor, radicó un nuevo escrito, el 6 de marzo de los corrientes, en el correo institucional de esta unidad judicial, solicitando el retiro de la demanda.

En consecuencia, se dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso, y se autoriza el retiro de la demanda, solicitado por el extremo demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b0a2f29f84ef4f947bf0d556677e685fd32b2e070d3e10dbe095aa2334c94e**

Documento generado en 07/03/2024 01:11:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>